REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103037-**2019-00302-**00*

El 26 de agosto de 2020, se ordenó oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA CENTRO para que corrigiera la anotación No. 18 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-792599 en cuanto al nombre de la sociedad demandada y para que incluyera como parte pasiva también a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso; decisión que se comunicó el 17 de septiembre de 2020 mediante oficio No. 1400 del del mismo mes y año, orden que se reiteró el 6 de julio de 2021, mediante oficio No. 0719 de 12 de julio de 2021, sin que a la fecha se haya acatado por esa entidad.

En consecuencia se ordena a la citada oficina, que realice la corrección a que se hizo referencia registrando la parte demandada así: GERMAN URUEÑA RODRIGUEZ, ADMINISTRAR BIENES S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA CENTRO para que en el término de **cinco (5) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de esta determinación, que realice la corrección de la anotación No. 18 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-792599 a que se hizo referencia registrando la parte demandada así: GERMAN URUEÑA RODRIGUEZ, ADMINISTRAR BIENES S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso**. OFICIAR

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **114** hoy **26 de octubre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fd2000ed4aef045f9f29d3e157e6d8f5a8c58ab8dcd944c4a96a54fde078e3**
Documento generado en 25/10/2021 04:53:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica